GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR
Secretaría de Salud

PROCESO: CD-SSA-0497-2020

DOCUMENTO COMPLEMENTARIO A CONTRATO ELECTRONICO

DOCUMENTO COMPLEMENTARIO AL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO NO. 2020 01 0091 SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL CESAR Y LA E.S.E. HOSPITAL ROSARIO PUMAREJO DE LÓPEZ, PORTADORA DEL NIT. 892399994-5

Contrato No.	**2020 01 0091**	**Fecha:**	08-10-2020
Proceso No.	**CD-SSA-0497-2020**	**Usuario SECOP:**	**EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL ROSARIO PUMAREJO DE LOPEZ**
Tipo de Contrato	**INTERADMINISTRATIVO**		
Entidad Contratante:	**DEPARTAMENTO DEL CESAR**		
Nit:	**892.399.999-1**		
Contratista:	**E.S.E. HOSPITAL ROSARIO PUMAREJO DE LÓPEZ**		
Nit	892399994-5		
Representante legal:	**JAKELINE HENRÍQUEZ HERNÁNDEZ**		
Identificación:	49.610.226 expedida en Becerril - Cesar		

HERNAN EDUARDO BAQUERO RODRIGUEZ, identificado con la Cédula de Ciudadanía No.18.955.156 expedida en **Agustín Codazzi - Cesar** en su condición de Secretario de Salud Departamental del Cesar, nombrado de conformidad con el Decreto de No. 000002 del 02 de enero 2020, posesionado el mismo día, actuando en nombre y representación legal del **DEPARTAMENTO DEL CESAR**, debidamente facultado para celebrar ésta clase de Contratos de conformidad con la delegación emanada del Despacho del Señor Gobernador a través del Decreto 000026 de 16 de Enero de 2020, por una parte, y por la otra **JAKELINE HENRÍQUEZ HERNÁNDEZ** en su calidad de Gerente según Decreto No. 000090 de fecha 20 de marzo de 2020, la cual se identifica con la Cédula de Ciudadanía No. 49.610.226 expedida en Becerril - Cesar, actuando en nombre y representación legal de la **E.S.E. HOSPITAL ROSARIO PUMAREJO DE LÓPEZ,** identificada con NIT**.** 8 9 2 3 9 9 9 9 4 – 5**,** quien en adelante se denominará el **CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente **CONTRATO INTERADMINISTRATIVO**, previas las siguientes consideraciones: **A)** Que Ley 1122 de 2007, señala que los propósitos fundamentales en salud pública son: 1) mejorar la prestación de servicios de salud a los usuarios; 2) fortalecer los programas de salud pública; 3) fortalecer las funciones de inspección, vigilancia y control; 4) organizar el funcionamiento de las redes para la prestación de servicios de salud; 5) hacer reformas en aspectos de dirección, universalización, financiación y equilibrio entre los actores del sistema; y 6) establecer los mecanismos para la evaluación a través de indicadores de gestión y resultados en salud y bienestar de todos los actores del Sistema. **B)** Que La ley 1098 de 2008 código de la infancia y la adolescencia, establece como objetivos de las políticas públicas fortalecer la articulación interinstitucional e intersectorial así como diseñar y poner en marcha acciones para lograr la inclusión de la población infantil más vulnerable a la vida social en condiciones de equidad. **C)** Que El Ministerio de salud y de la Protección social expide la resolución 1841 de 2013, por el cual se adopta el Plan Decenal de Salud Pública. **D)** Que El PDSP responde a las políticas de salud priorizadas, las cuales son soportadas en el Análisis de la Situación de Salud, cuya formulación y puesta en marcha generan un gran impacto en los indicadores de salud. Las dimensiones prioritarias que contempla el PDSP son 1) salud ambiental, 2) vida saludable y condiciones no transmisibles, 3) convivencia social y salud mental, 4) seguridad alimentaria y nutricional, 5) sexualidad, derechos sexuales y reproductivos 6) vida saludable y condiciones no transmisibles 7) salud pública en emergencias y desastres, 8) salud y ámbito laboral. Y las dimensiones transversales son dos; 1) gestión diferencial de poblaciones vulnerables y 2) fortalecimiento de la autoridad sanitaria para la gestión de la salud.. **E)** Que el ministerio de salud definió la Dimensión 7. Seguridad Alimentaria y Nutricional como el conjunto de acciones que buscan garantizar el derecho a la alimentación sana con equidad, en las diferentes etapas de la vida, mediante la reducción y prevención de la malnutrición, el control de los riesgos sanitarios y fitosanitarios de los alimentos y la gestión transectorial de la seguridad alimentaria con perspectiva territorial. **F)** Que La Resolución 0518 de 2015, enmarca lo previsto en el Plan Decenal de Salud Pública, proceso dinámico, integral, sistemático y participativo que bajo el liderazgo y conducción de la autoridad sanitaria, está orientado a que las políticas, planes, programas y proyectos de salud pública se realicen de manera efectiva, coordinada y organizada, entre los diferentes actores del SGSSS junto con otros sectores del Gobierno, de las organizaciones sociales y privadas y la comunidad, con el propósito de alcanzar los resultados en salud. Concurrir, subsidiar y complementar a los municipios para el desarrollo de intervenciones colectivas y el desarrollo de capacidades para la implementación, monitoreo y evaluación de los procesos de gestión de la salud pública, para lo cual, el departamento deberá coordinar y concertar el uso y priorización de los recursos de salud pública destinados para tal fin. **G)**Que el Banco de Leche Humana es Un centro especializado donde se realizan dos grandes procesos: El primero la promoción, protección y apoyo a la lactancia materna. Y el segundo se encarga de recolectar los excedentes de leche de madres que tienen superproducción para

DOCUMENTO COMPLEMENTARIO AL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO NO. 2020 01 0091 SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL CESAR Y LA E.S.E. HOSPITAL ROSARIO PUMAREJO DE LÓPEZ, PORTADORA DEL NIT. 892399994-5

procesarla, hacerle control de calidad y distribuirla a los recién nacidos que se encuentran hospitalizados, especialmente a los prematuros **H)** Que las situaciones relacionadas con la malnutrición son situaciones evitables si se actúa de manera temprana, objetiva y eficaz implementando acciones que involucren la voluntad del estado y la sociedad en procura de fomentar los factores protectores que manejamos en el entorno y debilitar los factores adversos en las familias cesarenses.**I)** Que el Banco de Leche Humana se proyecta como una estrategia para alcanzar las metas establecidas en el plan de desarrollo **"Lo Hacemos Mejor"** en donde la Dimensión de Seguridad Alimentaria y nutricional requiere incrementar la practica de la lactancia materna exclusiva, por ser una necesidad en el cesar y en la región Caribe, dado su bajo porcentaje de dedicación departamento 0.7 meses, región caribe 0.7 meses, promedio nacional 1.8 meses, siguiendo y atendiendo la recomendación de la OMS, la cual sugiere una duración mínima de seis meses. **J)** Que las actividades descritas en el presente estudio previo, se encuentran contemplados en el Plan Territorial de Salud Pública Dimensión Prioritaria de Seguridad Alimentaria y Nutricional y en el Plan de Desarrollo 2020-2023 Programa II Salud de Bien a Mejor para Todos los Cesarenses y en el proyecto denominado "PROTECCION DE LA POBLACION MEDIANTE ACCIONES DESCRITAS EN EL PLAN DECENAL DE SALUD PUBLICA VIGENCIA 2020 EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR el cual se encuentra priorizado e inscrito en el Banco de Programas y Proyectos del Departamento del Cesar. K**).** Que Las competencias como ente territorial departamental son: apoyar y adoptar los lineamientos nacionales para la implementación de los Bancos de Leche Humana (BLH); integrar los BLH a los planes territoriales de salud pública; establecer los procesos de complementariedad que sean necesarios para que el departamento asuma la estrategia; desarrollar la estrategia de seguimiento y evaluación en los municipios a los BLH; seguimiento al sistema de garantía de la calidad de los servicios de los BLH; promover la conformación de las redes de donantes; cofinanciar algunas de las actividades necesarias para su buen funcionamiento. **L)** Es por esto que la administración departamental busca fortalecer la estrategia Banco de Leche Humana a través de la realización de acciones de fortalecimiento con el Hospital Rosario Pumarejo de López del municipio de Valledupar, quien cuenta con el equipo interdisciplinario capacitado e infraestructura para el desarrollo de acciones estrategias y actividades del banco de leche humana con el fin de afianzar la promoción y apoyo a la lactancia materna exclusiva, M) Que por lo anterior, se requiere la celebración de un Contrato Interadministrativo entre el Departamento del Cesar y el **HOSPITAL ROSARIO PUMAREJO DE LOPEZ DEL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR-ESE,** teniendo en cuenta la exigencia normativa, la competencia que la ley otorga al ente territorial en el sector salud. Él cual se encuentra fundamentado bajo las siguientes Clausulas:

CLAUSULAS	
1) Objeto:	**"AUNAR ESFUERZOS PARA LA REALIZACIÓN DE ACCIONES QUE FOMENTEN LA PRÁCTICA DE LA LACTANCIA MATERNA EXCLUSIVA Y SENSIBILIZAR A LAS MADRES SOBRE LA IMPORTANCIA DE LA DONACIÓN AL BANCO DE LECHE HUMANA, CON EL FIN DE CONTRIBUIR A LA DISMINUCIÓN DE LA MORBIMORTALIDAD INFANTIL EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR Y SU ÁREA DE INFLUENCIA, PLAN DECENAL "AMAMANTAR COMPROMISO DE TODOS VIGENCIA 2020- BANCO DE LECHE HUMANA"**
1.1) Alcance del Objeto:	Con la suscripción de este Convenio Interadministrativo se logrará brindar apoyo a las políticas y programas que buscan el mejoramiento de la salud pública a nivel intersectorial y transectorial en marcada en la Dimensión de Seguridad Alimentaria y Nutricional, porque el Hospital Rosario Pumarejo cuenta con un BANCO DE LECHE especializado en donde se realizan dos grandes procesos: el primero la promoción, protección y apoyo a la lactancia materna y el segundo se encarga de recolectar los excedentes de leche de madres que tiene superproducción para procesarla, hacerle control de calidad y distribuirla a los recién nacidos que se encuentran hospitalizados, especialmente a los prematuros.
2) Plazo:	El plazo de ejecución del Contrato es de: **DOS (2) MESES Y QUINCE (15) DIAS CALENDARIO,** contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, ejecución y la suscripción del acta de inicio entre el contratista y el supervisor designado por la Secretaria de Salud Departamental. El término de liquidación será de seis (6) meses contados a partir del vencimiento del término de ejecución, incluida sus prorrogas
3) Obligaciones de las Partes:	**3.1. Obligaciones de la ESE:** 1. Banco de Leche Humana: Un taller de 30 horas actualización en técnicas de

DOCUMENTO COMPLEMENTARIO AL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO NO. 2020 01 0091 SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL CESAR Y LA E.S.E. HOSPITAL ROSARIO PUMAREJO DE LÓPEZ, PORTADORA DEL NIT. 892399994-5

	consejería en Alimentación del Lactante y Niño Pequeño para un equipo de 20 trabajadores de la salud del Departamento del Cesar 2. Banco de Leche Humana: seguimiento del establecimiento de la lactancia materna a madres cuyos niños y niñas nacen en la entidad hospitalaria menores de seis (6) meses. 3. Plan Canguro: Fortalecer competencias y habilidades a quince (15) madres de niñas y niños prematuros mensuales, proporciona apoyo especial a aquellos que se encuentran en condiciones de vulnerabilidad como hijas e hijos de adolescentes, de familias en pobreza extrema, violencia intrafamiliar, madres cabeza de familia, desplazamiento, discapacidad, con niños y niñas prematuros y/o bajo peso al nacer para fortalecer la necesidad de la lactancia materna y su entorno en el hogar. 4. Plan Canguro: Cinco (5) Jornadas virtuales de mínimo veinte (20) personas sobre Cuidados del recién nacido prematuro y/o bajo peso al nacer dirigida a responsables de menores, talento humano de la salud. 5. Sala Amiga de la Familia Lactante: doscientas ochenta (280) intervenciones mensuales individuales a madres gestantes, puérperas y lactantes de la ESE HRPL sobre lactancia materna exclusiva, introducción a la alimentación complementaria, IAMII Y BLH. 6. Pediatría: Seis (6) Jornadas virtuales de mínimo cuarenta (40) personas para fortalecimiento de la Guías alimentarias de la población colombiana (infantil) por red social comunitaria (incluye lideres comunitarias, madres FAMI y madres gestantes y lactantes por comunas) en Valledupar 7. Pediatría: Actividades de educación e información sobre guias alimentarias de la población colombiana (infantil) a doscientos (200) responsables de menores y adolescentes, talento humano de la salud para el fortalecimiento de hábitos y estilos de vida saludables en los menores hospitalizados en el servicio de hospitalización pediatrica de la ESE HRPL y acompañantes. 8. Cuatrocientas (400) intervenciones individuales de consejería en lactancia materna por sesión a madres gestantes, puérperas y lactantes de la ESE HRPL. 9. Ciento cincuenta (150) intervenciones individuales de apoyo a la extracción a madres lactantes que acudan a la ESE HRPL incluye kit de medidas de protección personal para COVID - 19 10. Apoyar con herramientas de Información y educación del BLH a través de la sensibilización que promuevan la promoción de la donación y protección de leche materna a nivel comunitario e institucional. (dirigida a madres lactantes, gestantes a nivel institucional y comunitario). 11. Apoyar con herramientas audiovisuales de Información y educación a través de la sensibilización que promuevan las Guías alimentarias para menores de dos (2) años, la promoción de la donación y protección de leche materna y la estrategia IAMII desarrollada a nivel institucional en búsqueda de la certificación. Video 1 (Guías alimentarias para menores de dos (2) años) y Video 2 (promoción de la

DOCUMENTO COMPLEMENTARIO AL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO NO. 2020 01 0091 SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL CESAR Y LA E.S.E. HOSPITAL ROSARIO PUMAREJO DE LÓPEZ, PORTADORA DEL NIT. 892399994-5

	donación y protección de leche materna) story board comercial duración mínimo de cada uno 180 segundos. Video 3 (estrategia IAMII desarrollada a nivel institucional). Guión literario institucional mínimo de 360 segundos. Se debe resaltar imagen interinstitucional. **PERFIL DEL TALENTO HUMANO REQUERIDO:** **A.** En cumplimiento de lo establecido en el artículo 18.1 de la Resolución 518 de 24 de Febrero de 2015, para el desarrollo de las acciones del PIC antes descritas, deberán ser desarrolladas por un equipo interdisciplinario nutricionista, medico, enfermera, auxiliar de enfermería o nutrición. Línea de especialistas médicos pediatra y profesionales de apoyo, para la ejecución de las acciones antes descritas. **B.** De conformidad con lo establecido en el artículo 15.2 de la Resolución 0518 de 2015, la ESE HOSPITAL ROSARIO PUMAREJO DE LOPEZ debe disponer de un Coordinador PIC que en el caso del Banco de Leche se asemejaría el coordinador IAMI, para la ejecución de las acciones que pretenda contratar con la DTS. **3.2. Obligaciones del Departamento:** EL DEPARTAMENTO se obliga para con la ESE a lo siguiente: 1**.** Suministrar oportunamente la información que requiera el contratista para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales. 2**.** Autorizar y cancelar el desembolso de los recursos comprometidos dentro de los plazos pactados. 3.Verificar a través del supervisor designado, que el personal contratado por la ESE, cumpla con el perfil requerido para realizar las actividades propias del objeto del contrato 4. Designar al supervisor dentro del presente Contrato a fin de garantizar el debido cumplimiento del mismo. 5. Liquidar el contrato dentro de los términos establecidos en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, a más tardar antes del vencimiento de los Seis (6) meses a la ejecución del mismo. 6. Verificar el cumplimiento de la obligación por parte del contratista, de realizar los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión, ARL) y/o Parafiscales si a ello hubiere lugar.
4.1) Valor del contrato:	El presupuesto oficial estimando del presente contrato asciende a la suma de **CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/L ($150.000.000.oo).**
5) Forma de pago:	El Departamento del Cesar, desembolsara los recursos que compromete para la ejecución del presente objeto contractual, es decir la suma de **CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/L ($150.000.000.oo)**, De la siguiente forma: se pagara teniendo en cuenta actividad realizada soportada mensualmente hasta agotar y sin exceder el **100%** del presupuesto oficial, por consiguiente el contratista deberá presentar mínimo **TRES (3) actividades mensuales,** para acceder al pago la E.S.E. deberá acreditar que se encuentra

DOCUMENTO COMPLEMENTARIO AL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO NO. 2020 01 0091 SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL CESAR Y LA E.S.E. HOSPITAL ROSARIO PUMAREJO DE LÓPEZ, PORTADORA DEL NIT. 892399994-5

	al día con los pagos al sistema de Seguridad Social Integral (salud, Pensión, ARL) y parafiscales, presentar informe técnico de actividades desarrolladas, donde se evidencie el cumplimiento de las actividades estipuladas (evidencias fotográficas, soportes cualitativos y cuantitativos, actas, planillas de asistencia, entre otros, así mismo en la parte económica un informe financiero a través del cual se describa los valores en que incurrió la ESE para el cumplimiento de las acciones), acompañado de la certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato interadministrativo, fotocopia de los contratos de prestación de servicios celebrados, los comprobantes de pago e igualmente los paz y salvo en salud, pensión y ARL, del recurso humano contratado.
6) Imputación Presupuestal:	El Contrato se encuentra amparado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal **No.787** de fecha **01 de Septiembre de 2020,** con cargo a gastos de inversión, **Rubro 05-3-3221411-32**, denominado contratación con las Empresas Sociales del Estado, Expedido por el Líder de Oficina de Presupuesto del Departamento.
7) Lugar de Ejecución:	**Municipio de Valledupar HOSPITAL ROSARIO PUMAREJO DE LOPEZ** aplicando los protocolos y las medidas de bioseguridad dictadas por el nivel nacional para prevenir el Covid 19, complementada con acciones de tecnologías de la información y comunicaciones.
8) supervisión y/o interventoría:	El Supervisor del contrato será el **Secretario de Salud** o la persona que se designe para tal fin, el cual deberá ceñirse al Manual de Contratación del ente departamental.
9) Garantías:	N/A
10) Cuenta Bancaria:	Ahorros: ( ) — No. 494-04185-8 — Banco: **BANCO DE BOGOTA** Corriente: (x) — No. 494-04185-8 — Banco: **BANCO DE BOGOTA**
11) Clausulas excepcionales:	En este Contrato se entienden pactadas las clausulas excepcionales previstas en los artículos 14 a 18 de la ley 80 de 1993 y demás normas que regulen la materia.
12) Causales de terminación:	Las partes acuerdan que son causales de terminación del contrato las siguientes: 1. Vencimiento del plazo del contrato. 2. Terminación Anticipada: Las partes acuerdan que el presente contrato se terminará anticipadamente en los siguientes eventos: a. Cuando las exigencias del servicio público lo requieran o la situación de orden público lo imponga. b. Por disolución de la persona jurídica del CONTRATISTA, o de una de las personas jurídicas que integran el respectivo consorcio o unión temporal; así como por la modificación de los miembros de éstos últimos, sin autorización del DEPARTAMENTO. c. Por cesación de pagos, concurso de acreedores o embargos judiciales del CONTRATISTA, que puedan afectar de manera grave el cumplimiento del contrato. 3. Terminación por mutuo acuerdo: Las partes en cualquier momento de la ejecución del plazo del contrato, podrán acordar de mutuo acuerdo dar por terminado el mismo. 4. Terminación por orden judicial. 5. Terminación por acaecimiento de alguna de las condiciones resolutorias o por haber fallado alguna de las condiciones suspensivas. 6. Por las demás causas dispuestas en la ley. PARÁGRAFO: Las partes acuerdan que el contrato se dará por terminado a partir de la fecha que señale la comunicación que se remita al CONTRATISTA por parte del DEPARTAMENTO.
13) Multas:	N/A
14) Clausula Penal:	N/A
15) Documentos Integrantes del Contrato:	Hacen parte del presente contrato el estudio previo, los documentos presentados por el contratista en su propuesta y los demás documentos expedidos en la etapa precontractual, contractual y post contractual.
16) Requisitos de perfeccionamiento o Ejecución:	El contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes y para su ejecución se requiere la expedición del registro presupuestal.

DOCUMENTO COMPLEMENTARIO AL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO NO. 2020 01 0091 SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL CESAR Y LA E.S.E. HOSPITAL ROSARIO PUMAREJO DE LÓPEZ, PORTADORA DEL NIT. 892399994-5

17) Declaraciones:	Las partes declaran que conocen, comprende y aceptan todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el contrato y los demás documentos que forman parte integral del mismo, cuya interpretación se sustentará en el principio de autonomía de la voluntad de las partes con fundamento en el artículo 1602 del código civil colombiano.		
18) Notificaciones:	**DEPARTAMENTO SECRETARIA DE SALUD:**	Dirección: Transversal 18 N° 19-65 Barrio Las Delicias -Valledupar Teléfonos: (095) 5801012 salud@cear.gov.co	
	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO:	Dirección: Calle 16C # 17 – 141- Barrio Hernando Santana (Avenida La Popa) Correo electrónico: gerencia@hrplopez.gov.co - juridica@hrplopez.gov.co. Teléfono: 304 325 1875	
Revisó:	**DIEGO MELO PERTUZ –** ABOGADO EXTERNO SSD		
Aprobó:	**HERNAN EDUARDO BAQUERO RODRIGUEZ**		
HERNAN EDUARDO BAQUERO RODRIGUEZ SECRETARIO DE SALUD			
JAKELINE HENRÍQUEZ HERNÁNDEZ E.S.E. HOSPITAL ROSARIO PUMAREJO DE LÓPEZ			